

Oficina General de Asesoría Jurídica y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación en niños y niñas menores de 5 años para el Año Fiscal 2024", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2257193-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Autorizan transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0015-2024-TR

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS: el Oficio N° 001317-2023-CG/GRECE, de la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 000102-2024-MTPE/4/11, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 000089-2024-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000076-2024-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2023-TR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2024, de conformidad con la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego; así como, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o los que hagan sus veces en

el pliego; precisando además que, las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, del 4 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2023-TR, del 23 de agosto de 2023, se autorizó la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 126 873,50 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 50/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, que financia el 50% de la retribución económica para la contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría encargada de realizar las labores de control posterior externo a los estados financieros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante el periodo 2023;

Que, a través del Oficio N° 001317-2023-CG/GRECE de fecha 26 de diciembre de 2023, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realizar la transferencia financiera de la retribución económica del 50% del periodo 2023 y la correspondiente al periodo 2024;

Que, la Oficina General de Administración, a través del Memorándum N° 000102-2024-MTPE/4/11, adjunta el Informe N° 000002-2024-MTPE/4/11.1, de la Oficina de Finanzas, mediante el cual señala que resulta necesario ejecutar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el saldo del 50% de la retribución económica de la sociedad de auditoría, correspondiente al año 2023, hasta por la suma de S/ 114 186,15 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 15/100 SOLES); y, financiar el 100% de la retribución económica de la sociedad de auditoría correspondiente al año 2024, hasta por la suma de S/ 241 687,65 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 65/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General; por lo que, a efectos de cumplirse con los plazos establecidos y la contratación de la Sociedad de Auditoría encargada de efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental, se solicita continuar con el trámite de la transferencia financiera hasta por la suma total de S/ 355 873,80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES); conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000155 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 000089-2024-MTPE/4/9, remite y hace suyo el Informe N° 000193-2024-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente autorizar la transferencia financiera, por la suma de S/ 355 873,80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES); con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, destinada a financiar



los gastos efectuados para la contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a los estados financieros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Informe N° 000076-2024-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial propuesta;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29831, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 114 186,15 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 15/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, para financiar el 50% de la retribución económica del periodo 2023, relacionada a la contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría.

Artículo 2.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 241 687,65 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 65/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades, para financiar el 100% de la retribución económica del periodo 2024, a efectos de la contratación de la empresa de Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a los estados financieros del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Las transferencias financieras señaladas en los artículos precedentes se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, cuyos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución ministerial y el anexo adjunto, se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2257171-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el funcionamiento del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y el fortalecimiento de la coordinación intersectorial en materia de seguridad vial

DECRETO SUPREMO N° 002-2024-MTC

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado; siendo deberes primordiales de este último, entre otros, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, tales como el derecho a la vida y la integridad física;

Que, en el marco de la Resolución 74/299 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama el periodo 2021 - 2030 como el Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial, exhortando a los Estados miembros a llevar a cabo acciones en materia de seguridad vial, particularmente en el ámbito de gestión de la seguridad vial;

Que, conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 5 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, son funciones rectoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, el literal j) del artículo 16 de la Ley citada, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene competencia para promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional;

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte, se crea el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, estableciendo que el Consejo Nacional de Seguridad Vial con el apoyo de la Policía Nacional del Perú definen la metodología, contenidos y formatos estándares para la recolección de datos y el procesamiento de la información, de uso obligatorio por parte de las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1216, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2019-IN, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Comisión Multisectorial de Seguridad Vial o la autoridad competente en Seguridad Vial, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, presenta el plan para el funcionamiento del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, el cual debe encontrarse articulado con el Registro de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, el Registro Sanitario de Accidentes de Tránsito del Ministerio de Salud, el Registro Forense de Víctimas de Accidentes de Tránsito del Ministerio Público y otros vinculados a la materia;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, que